

*Concejo Deliberante*  
*de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14501.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° SPC-5780-C-1991 y OE-7000017-H-2020;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 5244, sancionada el 22 de noviembre del año 1991, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes del Barrio Islas Malvinas, sector Cordón Colón, que surgen del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, bajo Expediente N° 2318-4669/91.

Que en virtud de la Declaración Jurada de Ocupantes de Terrenos Fiscales, emitido por la entonces Secretaría de Obras Públicas, se otorgó constancia de ocupación a favor del señor José Víctor Huinolpan Coñuepan, DNI. N° 92.596.631, respecto al inmueble identificado como Lote 23 de la Manzana 4 ubicado en el Barrio Islas Malvinas, sector Cordón Colón.

Que posteriormente, con fecha 14 de noviembre del año 2019, la señora Gabriela Vanesa Huilipan Huinolpan, DNI. N° 36.669.295, manifestó que su tío, el señor Huinolpan Coñuepan, le cedió los derechos que poseía respecto al inmueble referido precedentemente.

Que, mediante Acta de Inspección de fecha 16 de abril del año 2021, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora Gabriela Vanesa Huilipan Huinolpan.

Que el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080 estipula que la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de sus viviendas.

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén informó que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre de la señora Gabriela Vanesa Huilipan Huinolpan.

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 003/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2023 del día 11 de mayo y aprobado por unanimidad con 13 votos en la Sesión Ordinaria N° 05/2023 celebrada por el Cuerpo el 18 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIÓN LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DECLÁRASE la caducidad de los derechos otorgados al señor José Víctor Huinolpan Coñuepan, DNI. Nº 92.596.631, respecto al inmueble identificado como Lote 23 de la Manzana 4, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-057-7813-0000, ubicado en el Barrio Islas Malvinas, sector Cordón Colón.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Gabriela Vanesa Huilipan Huinolpan, DNI. Nº 36.669.295, el inmueble identificado como Lote 23 de la Manzana 4, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-057-7813-0000, ubicado en el Barrio Islas Malvinas, sector Cordón Colón, con una superficie de 234,54 m<sup>2</sup> (doscientos treinta y cuatro con cincuenta y cuatro metros cuadrados), aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente Nº 2318-4669/91.-

**ARTÍCULO 3º):** ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en la forma propuesta por la beneficiaria en el marco de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5º):** Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales, nacionales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

**ARTÍCULO 6º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio de venta, quedando a cargo de la compradora el gasto que demande dicha operación, como así también los honorarios del profesional interviniente.-

**ARTÍCULO 7º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización.-

**ARTÍCULO 8º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes Nº SPC-5780-C-1991, OE-7000017-H-2020).-**

ES COPIA  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS



Ordenanza Municipal N°	14501	/ 20 23
Promulgada por Decreto N°	0544	/ 20 23
Expte. N°	SPC - 5780 - C - 1991	
Obs.		

Dr. Sergio Argumero Closs  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén  
Provincia de Neuquén